

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 29 de septiembre de 2021.
Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo, donde el apoderado de la parte actora deprecia el secuestro de los bienes inmuebles objeto de cautelas, igualmente obra en el expediente prueba de la inscripción de la medida sobre los folios de matrículas inmobiliarias 100-190908 y 100-190909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales . Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00537-01
Demandante: SANTIAGO LÓPEZ PATIÑO MARÍA
CRISTINA PATIÑO CASTAÑEDA
JAINYVER PATIÑO
Demandado: CARLOS AUGUSTO SABOGAL
Auto Interlocutorio N° **1371**

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte actora deprecia el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 100-190908 y 100-190909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; se considera:

Como registrado se encuentra el embargo sobre los mencionados bienes, se procede a comisionar la diligencia de secuestro del mismo; en consecuencia para llevar a cabo la práctica de aprehensión material de los inmuebles, SE COMISIONA al señor Alcalde Municipal de Villamaría,

Caldas.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (lista auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios.

Anéxese copia del presente auto; así como, así como del auto que libró mandamiento de pago y decretó el embargo de los inmuebles y del certificado de certificado de tradición de los mismos donde conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ